

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/6324 *Resolución de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1746 de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con los escritos presentados por varias asociaciones beneficiarias de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, mediante los que solicitan ampliar el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar, previsto inicialmente en el artículo 5 de las bases que rigen la convocatoria, debido a que, dada la fecha de publicación de la Resolución definitiva, resultaría imposible un correcto desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones concedidas y, de esta forma, cumplir los objetivos propuestos en cada uno de los mismos.

Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019) número 376, de fecha 20 de abril de 2022, mediante la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

Visto que el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases que rigen esta convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Visto que la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 1678 de fecha 1 de diciembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones anteriormente mencionada, siendo la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 233 de 2 de diciembre de 2022 y, en cuyo apartado cuarto, resuelve que los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, emitido el día 14 de diciembre de 2022.

Considerando que el artículo 19 de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, prevé la posibilidad de que pueda ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, la modificación del contenido de la resolución de concesión, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, sin que esta petición por la entidad beneficiaria pueda obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Considerando que el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022, prevé dicha posibilidad de modificación en los mismos términos.

Considerando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando todo cuanto antecede y en calidad de órgano concedente de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la misma.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar hasta el 30 de junio de 2023, el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

SEGUNDO. Ampliar asimismo el plazo máximo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación de Jaén a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.